



NO-COM-SS-CT01/05

NORMA DE CONTRATACIÓN

VERSIÓN: 05

VIGENCIA: 17/11/2008

Revisado por Gerente de Sector Gestión Comercial	Aprobado por Gerente de Área Comercial
FECHA:	FECHA:

0.- TRÁMITE Y REVISIONES

0.1.- TRÁMITE

Esta Norma fue elaborada por un grupo de trabajo integrado por representantes del Departamento Atención al Cliente y Contratación y del Departamento Formación y Procedimientos pertenecientes a la Gerencia de Sector Gestión Comercial.

La revisión primaria fue realizada por el Jefe del Departamento Atención al Cliente y Contratación, siendo posteriormente revisada por el Gerente de Sector Gestión Comercial y aprobada por el Director de DYC.

A partir de la versión 02 las modificaciones introducidas son revisadas por el Gerente de Sector Gestión Comercial y aprobadas por el Gerente de Área COM.

0.2.- REVISIONES

MODIFICACIONES A LA VERSIÓN 04			
APARTADO	DESCRIPCIÓN	CAUSA	FECHA
4.1.5 Importes a cobrar 4.1.5.1 Definición	Se cambian los términos Derechos de Carga por "Tasa de Conexión"	Nuevo régimen de Tasa de Conexión 29/10/2008	
4.1.5.3 Bonificación por adquisición de aplicaciones eléctricas	Se modifica el segundo párrafo la potencia mencionada		
4.1.5.3 Bonificación por adquisición de aplicaciones eléctricas	En la descripción de los casos de las potencias solicitadas se modifican las formulas de calculo		
4.2.1.2 Duración indeterminada	Se modifica termino Derechos de Carga por Tasa de Conexión.		
4.4.2.4 Modificación de datos técnicos del suministro	En el apartado Ampliaciones de Potencia se modifica la potencia mencionada. En el apartado Modificación de tarifa se elimina el texto "No genera importes a cobrar"		
5.4 Importes a cobrar y formas de pago	Se modifican y/o eliminan algunos de los conceptos de Derechos a Cobrar y Formas de Pago.		
5.5 Garantías exigibles	Se agrega el concepto de Garantía inversión Definitiva		
5.7.1 Alta de Contratos	Se elimina la columna de derechos a cobrar y se modifica el termino de carga mínima		

5.7.2 Modificación de contratos	Se modifican en la columna de tratamiento las cargas mencionadas y se elimina la columna que detalla los derechos a cobrar. Al pie de pagina se modifica la denominación potencia.		
5.8 Tratamiento de Sum.Provisorios	Se modifican y/o eliminan algunos de los conceptos de Derechos a Cobrar		

MODIFICACIONES A LA VERSIÓN 03			
APARTADO	DESCRIPCIÓN	CAUSA	FECHA
Anexo 5.1.- Casos particulares de la contratación	Se especificó que la potencia contratada corresponde a punta llano.	Revisión	Feb./2008
Anexo 5.2.- Datos de la contratación	Se agregó CNAE y tarifa en datos definidos por el cliente. Se corrigieron los estados del contrato.		
Anexo 5.3.- Datos y documentos para contratar	Se agrego RUT para empresas.		
Anexo 5.4.- Importes a cobrar y formas de pago	Se actualizó y corrigieron errores.		
Anexo 5.5.- Garantías Exigibles	Se adecuó la garantía de irregularidad acorde a la resolución y la formula de garantía de consumo para suministros definitivos. Se elimino la aceptación de Póliza, totalmente paga , del Banco de Seguros del Estado.		
Anexo 5.8.- Tratamiento de suministros provisorios	Se agregó en documentación, la documentación técnica exigible.		

MODIFICACIONES A LA VERSIÓN 02			
APARTADO	DESCRIPCIÓN	CAUSA	FECHA
4.1.3 Condiciones Generales del Suministro	<p>Se elimino la referencia al art. 239 del Código Penal dado que el art. Es aplicable solo en el caso de Declaración Jurada.</p> <p>Se eliminaron las Condiciones Generales del Suministro de esta norma, las mismas están establecidas en el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica.</p> <p>Se elimino el titulo del apartado Condiciones específicas, cuyo texto paso a formar parte del apartado 4.1.3.</p>	Revisión	Junio 2005
4.1.5.1. Importes a cobrar	<p>Se agrego en el apartado Garantías, el siguiente párrafo: "Para la dotación de nuevos suministros, ampliación de la potencia contratada, o bien el servicio de transporte en media y baja tensión, UTE podrá exigir el depósito de una garantía de permanencia. Las modalidades de constitución de esta garantía podrán ser efectivo, aval bancario o póliza de caución".</p>		
4.2.1.4. Duración determinada	<p>Se elimino la siguiente frase: "Estos servicios provisorios de duración determinada no se incluyen en las rutas de lectura y en principio no se les instala medidor".</p> <p>Se cambio "La facturación de los consumos se hará en forma ficta..." por "La facturación de los consumos se realiza con la lectura del medidor o en forma ficta, si no tiene instalado equipo de medida."</p>		
4.3.3.2. Identificación del contrato	<p>Se elimino este titulo colocándose el contenido del punto en el apartado 4.3.2.1 Identificación del suministro.</p>		
4.3.2.4. Identificación de datos para la facturación	<p>Se cambio el párrafo "De acuerdo a la modalidad de la potencia contratada, modalidad de consumo, así como los equipos de medida instalados, las tarifas y los complementos, se realiza la facturación que corresponda (ver Norma de Facturación)" por el siguiente "De acuerdo a la tarifa y potencia contratada se realiza la facturación que corresponda (ver Norma de Facturación)".</p>	Revisión	Junio 2005
4.3.3 Datos definidos por el cliente	<p>Del párrafo "Las entidades jurídicas, se identifican por medio de su Razón Social y número de Registro Único de Contribuyente (RUC) o Registro Único Tributario (RUT) o N° de BPS, en caso de no corresponder RUC/RUT", se elimino la frase "o N° de BPS, en caso de no corresponder RUC/RUT".</p> <p>Se agregó "Si actúa en representación debe presentar escritura de Poder o Carta Poder con firma certificada la que debe ser aceptada por la Subgerencia Notarial."</p> <p>El apartado Modalidad de puesta al cobro se cambio acorde a lo especificado en la Norma de Cobro.</p>		

<p>4.3.4. Datos generados automáticamente</p>	<p>Se agregó “De acuerdo a los datos ingresados en la contratación el sistema asignara una serie de códigos automáticos, mediante los cuales se identificara al cliente, cuenta y servicio.”</p> <p>Se cambio la descripción de “Fecha de conexión” que era Fecha de conexión del suministro por Fecha de inicio de la efectiva prestación del suministro.</p>		
<p>4.4.2.2 Modificación datos</p>	<p>Se agregó “genera la inspección al aparato de medida y control instalado”</p>		
<p>4.4.2.3 Modificación datos de gestión de cobro</p>	<p>Se sacó “Si el cliente paga sus facturas mediante débito bancario y desea realizar alguna modificación, debe dirigirse al banco correspondiente a efectuar las modificaciones. La entidad bancaria comunicar a UTE oportunamente los cambios efectuados.</p> <p>Si el cliente desea transferir facturas se debe de tener en cuenta que el suministro hijo debe tener tarifa residencial y una potencia ≤ 20 kW.</p> <p>No se permite mantener el sistema de débito bancario para el pago de un suministro, luego de la devolución de cinco facturas alternas o tres seguidas, por parte de la institución bancaria. En este caso, se pasa a la modalidad de puesta al cobro ordinaria (ver Norma de Cobros).”</p> <p>Se agrego “La modificación de datos de gestión de cobro se rige por lo dispuesto en la Norma de Cobros”.</p>		
<p>4.4.2.4 Modificación de datos técnicos del suministro</p>	<p>Se agregó el apartado Doble contratación de potencia.</p>		
<p>4.4.3. Baja de Contratos</p>	<p>Se agregó “La baja del contrato no podrá ser solicitada en forma telefónica.”</p>		
<p>4.4.3.3. Baja Forzada</p>	<p>Se cambio la presentación de Certificado Notarial o fotocopia del titulo por la exigencia de la firma al nuevo titular de la Declaración Jurada.</p>		

MODIFICACIONES A LA VERSIÓN 01			
APARTADO	DESCRIPCIÓN	CAUSA	FECHA
Código del documento	Se procedió a recodificar los documentos de ámbito COM de acuerdo a lo establecido en el "Listado para codificación de documentos" vigentes.	Revisión	16/08/2004
Revisión y aprobación	Se establecen los cargos de los responsables de revisión y aprobación del documento.		
0.1. Trámites	Se agregó el siguiente párrafo: "A partir de la versión 02 las modificaciones introducidas son revisadas por el Gerente de Sector Gestión Comercial y aprobadas por el Gerente de Área COM".		
1.4. Vigencia	Se modifico con la fecha de vigencia de la versión 02.		
4.1.5.2. Formas de Pago	Se elimino el COFIS.		
4.2.6. Contratación para kioscos o similares	Se agregó este punto a efectos de contemplar RE280693.		
4.4.1. Alta de Contratos	Se cambió el siguiente párrafo: "Se define una carga mínima a contratar de 3,3 kW, salvo en los casos de viviendas modestas, antenas de telefonía sistema WLL, refugios peatonales y carteles de propaganda en los que la potencia es \leq a 2,2 kW con una tensión de 230V y la normalización de las cargas de BT monofásico (ver anexo Cargas Normalizadas en la Norma de Solicitud de Suministro)." por el presente.		
4.4.2.4. Modificaciones de datos técnicos del suministro	Se elimino en el apartado Reducciones de Potencia, el siguiente párrafo: "Transcurrido el período de 24 meses o su prórroga autorizada de 60 meses, se considera que el cliente ha renunciado a la carga original por lo cual se procede a recontractar el suministro a la potencia menor. Por tanto, todo aumento o rehabilitación de carga posterior es considerada como nueva solicitud, debiéndose abonar los importes resultantes del trámite solicitado."		
5. anexos	<p>En el anexo 5.1. Casos particulares de la contratación, se agrego el caso de kioscos o similares.</p> <p>En el anexo 5.4. Importes a cobrar y formas de pago, se elimino la nota de pago financiado de la Tasa de Conexión.</p> <p>En el anexo 5.7.2. Modificaciones de contratos, se corrigió la nota 10.</p> <p>En el anexo 5.8. Tratamiento de suministros provisorios, se corrigieron formulas.</p>		

MODIFICACIONES A LA VERSIÓN 00			
APARTADO	DESCRIPCIÓN	CAUSA	FECHA
4.1.2. Requisitos	Se agrego "lo que implica ser mayor de edad (\geq 18 años) y no haber sido declarado judicialmente incapaz."	Revisión	18/11/2003
4.1.5.1. Definición	En el apartado Garantías, segundo párrafo se cambia la expresión ".. en el presente contrato.." por "..en el contrato respectivo y sus anexos.."		
4.1.5.2. Formas de pago	Se agregó la siguiente frase: "Los importes a cobrar son gravados por los impuestos correspondientes (IVA y COFIS)"		
4.1.5.3. Bonificaciones aplicadas a D.C.	En el párrafo Aumentos de potencia se corrigió el plazo de 3 meses por el correcto que son 6 meses, para presentación de la documentación.		
4.2.1.2. Duración indeterminada	Se elimino la siguiente frase: "Se facturan a la tarifa que opte el cliente entre las destinadas a la modalidad de consumo del suministro de referencia."		
4.2.1.3. Duración determinada	Se cambio la expresión "de oficio" por "automáticamente por UTE." Se elimina tercer párrafo referente a rehabilitaciones dado que los suministros provisorios no se rehabilitan. Se actualizó el plazo de las conexiones provisorias que paso de de 24 hs. a 72 hs. Se agregó la siguiente frase: "Si la solicitud se hace con una antelación menor a 72 horas se cobra la tasa de urgencia." Se cambio la frase: "Si los consumos fictos cobrados superasen los consumos reales, se devuelve al cliente las diferencias al contado o por cualquier otro mecanismo, en acuerdo con el cliente" por la siguiente: "Si los consumos fictos cobrados superasen los consumos reales, se devuelve al cliente las diferencias al contado"		
4.2.4. Contratos para funcionarios y jubilados de UTE	Se agregaron a los jubilados.		
4.3.3. Datos definidos por el cliente	Se agrego "...N° de BPS, en caso de no corresponder RUC/RUT."		
4.3.4. Datos generados automáticamente	Se cambio la expresión: "Fecha de energización del servicio" por "Fecha de conexión del suministro."		
4.4.1.3. Tratamiento	En el apartado Nuevos suministros, segundo párrafo se cambia la expresión "..deuda en otros suministros.." por ".. deuda por ningún concepto con UTE.."		
4.4.1.2. Documentación	Se elimino este punto dado que el mismo solo hacia referencia a un anexo, cambiando la numeración de los posteriores subtítulos.		

4.4.2.3. Modificación de los datos de gestión de cobro	Se elimino del tercer párrafo la expresión “ las transferencia se realizan de una localidad a otra”, dado que actualmente se pueden realizar transferencias dentro de una misma localidad.		
4.4.2.4. Modificación de datos técnicos del suministro	<p>Se cambio el segundo y cuarto párrafo:</p> <p>“UTE otorga al renunciante un período de 24 meses, contado a partir del momento de hacerse efectiva la reducción de la carga, plazo dentro del cual podrá solicitar por única vez aumentar la carga hasta la carga original sin costo. Este plazo de 24 meses puede ser prorrogado hasta un período máximo de 60 meses, cuando por razones debidamente fundadas y de excepción, el cliente solicite en forma escrita ante la Gerencia de Área Comercial y ésta lo autorice.”</p> <p>“Transcurrido el período de 24 meses o su prórroga autorizada de 60 meses, se considera que el cliente ha renunciado a la carga original por lo cual se procede a recontractar el suministro a la potencia menor. Por tanto, todo aumento o rehabilitación de carga posterior es considerada como nueva solicitud, debiéndose abonar los importes resultantes del trámite solicitado.”</p>	Revisión	18/11/2004
4.4.3. Baja de contratos	Se elimino la siguiente frase: “La baja puede ser voluntaria o forzada. Se considera voluntaria, si es a petición del propio cliente y forzada, cuando se realiza por la necesidad de dar de alta un contrato, sin que se haya dado de baja el anterior.”		
4.4.3.3. Baja forzada	Se agregó: “casos de irregularidades en el uso de energía eléctrica”.		
4.4.3.4 Anulación de baja	Se elimino este punto.		
5.3. Datos y documentación para contratar	Se agrego la siguiente nota: “Para las Sociedades Civiles se ingresa como tipo de documento el N° de inscripción en el Registro del Ministerio de Cultura o, en caso de no estar inscriptos, el documento de identidad del representante con tipo 05 – OTROS.”		

1.- MARCO GENERAL

1.1.- INTRODUCCIÓN

El presente documento refiere a la atención y resolución de las relaciones contractuales entre UTE y sus clientes.

1.2.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Norma define y regula las actuaciones de UTE que tienen como finalidad establecer, modificar o rescindir la relación contractual que le une con sus clientes, en el marco de lo establecido por el organismo regulador.

Es de aplicación para todos los contratos que se realicen para suministros localizados dentro del área geográfica de distribución de UTE, en la República Oriental del Uruguay.

1.3.- ALCANCE

Se definen las necesidades de datos requeridos, los derechos y obligaciones que se generan, las percepciones económicas a aplicar, las responsabilidades existentes en cada caso y los procedimientos a seguir.

1.4.- VIGENCIA

La versión del presente documento entra en vigencia a partir de la fecha establecida en su carátula y pie de página.

1.5.- INVOLUCRADOS

Lo establecido en esta Norma es de cumplimiento obligatorio para todo el personal que desarrolle actividades relacionadas con la contratación de suministro de energía eléctrica.

Corresponde a la Gerencia de Sector Gestión Comercial la responsabilidad global del cumplimiento y mantenimiento de esta Norma.

2.- ABREVIATURAS

AT: Alta Tensión
BHU: Banco Hipotecario del Uruguay
BT: Baja Tensión
CC: Contribución por Carga
CD: Caja de Distribución
CGH: Clave Geográfica Horizontal
CGP: Caja General de Protección
CGV: Clave Geográfica Vertical
CNAE: Código Nacional de Actividad Económica
TC: Tasa de Conexión
TCb: Tasa de Conexión bonificados
GC: Grandes Clientes
ICP: Interruptor Control de Potencia
IMM: Intendencia Municipal de Montevideo
IVA: Impuesto al Valor Agregado
kV: Kilovolt
KVA: Kilovoltamperio
kW: Kilovatio
Kwh: Kilovatio hora
MEVIR: Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural
MT: Media Tensión
NIR: Número de Identificación de Recibo
NIS: Número de Identificación de Suministro
P: Cuota parte de las inversiones de extensión
RUC: Registro Único del Contribuyente
RUT: Registro Único Tributario
SE: Subestación
SGC: Sistema de Gestión Comercial
TB: Tasa básica
UBT: Unidad Básica de Tasa
URSEA: Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua
UTE: Usinas de Trasmisiones Eléctricas
Wr: Potencia requerida
Wb: Potencia bonificada
V: Volts

3.- REFERENCIAS NORMATIVAS

3.1.- INTERNAS

- Norma de Instalaciones
- Reglamento de BT
- Norma de Lectura
- Norma de Facturación
- Norma de Cobro
- Norma de Telegestión
- Reglamento general para aplicación de tarifas eléctricas
- Pliego Tarifario

3.2.- EXTERNAS

- Reglamento de Distribución de Energía Eléctrica emitido por la URSEA
- Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica emitido por la URSEA

4.- DESARROLLO

4.1.- CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

4.1.1.- DEFINICIÓN

Se entiende por Contrato de Suministro de Energía Eléctrica el documento formal, soporte del proceso de contratación, el que se extiende en dos vías y es firmado por las partes contratantes (cliente y UTE).

4.1.2.- REQUISITOS

En el momento de contratar se exige al cliente los siguientes requisitos:

- Tener capacidad legal para contratar, lo que implica ser mayor de edad (≥ 18 años) y no haber sido declarado judicialmente incapaz.
- No tener deuda de ningún tipo con la Empresa (otros suministros en los que sea titular o garantía de un tercero, o en solicitud de suministro).
- Presentar la documentación y requisitos exigidos según la Normativa Comercial.

4.1.3.- CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO

Son las disposiciones establecidas en el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, las mismas constituyen el marco legal que regula la relación entre UTE y el cliente. Deben tenerse en cuenta tanto las exigidas legalmente, así como las específicas que UTE considere necesarias.

Las Gerencias de Sector Comercial **pueden autorizar condiciones específicas** que se añadirán al contrato, siempre con la conformidad del cliente, las que no pueden contradecir las condiciones generales. Las mismas se recogerán como Anexo al Contrato, el cual debe llevar la referencia del Contrato al que pertenece e ir firmado por ambas partes, (UTE y cliente) y deben ser autorizadas por la Sub Gerencia Comercial respectiva.

Se mantiene la validez de la Declaración Jurada del cliente como única exigencia en cuanto a la información a aportar.

4.1.4.- DURACION DEL CONTRATO

El Contrato tiene una duración indefinida, en tanto ambas partes cumplan con las obligaciones contraídas en el momento de contratar. El contrato puede quedar sin efecto a solicitud del cliente o por parte de UTE, cuando lo considere conveniente. Los contratos correspondientes a suministros provisorios, tienen vigencia predeterminada estableciéndose la fecha de baja.

4.1.5.- IMPORTES A COBRAR

4.1.5.1-- DEFINICIÓN

Son las percepciones económicas que surgen como consecuencia de los conceptos que corresponden a:

- Tasa de Conexión

- Tasas por conceptos varios
- Garantías
- Impuestos

Estos importes están mencionados en el Pliego Tarifario vigente, apartado Régimen de Tasas de Servicios Eléctricos.

Tasa de Conexión:

Se define como la compensación económica, que percibe UTE, por parte de los solicitantes de nuevos suministros o de modificaciones de los ya existentes, por la conexión del suministro.

Tasas aplicables:

De acuerdo a la naturaleza del trámite, se aplican las tasas correspondientes, las cuales están fijadas en UBT (Unidad Básica de Tasa).

Garantías:

Para la dotación de nuevos suministros, ampliación de la potencia contratada, o bien el servicio de transporte en media y baja tensión, UTE podrá exigir el depósito de una garantía de permanencia. Las modalidades de constitución de esta garantía podrán ser efectivo, aval bancario o póliza de caución.

Además UTE se reserva el derecho de exigir la constitución de garantías de pago cuando lo estime conveniente. Las modalidades de constitución de esta garantía son las expuestas en el anexo Garantías Exigibles. Cuando un cliente se constituya en solidario de otro, no puede efectuar cambio de nombre de su contrato, hasta tanto no cese la condición de garante.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato respectivo y sus anexos, UTE procederá a ejecutar la garantía correspondiente.

Toda devolución de garantía se realiza en igual modalidad a la que fue constituida. La devolución se realiza una vez descontados todos los adeudos o cuando se haya subsanado la causal del pedido de la garantía, canceladas todas las obligaciones emergentes.

4.1.5.2-- FORMAS DE PAGO

El cliente puede optar para el pago de los importes por concepto de contratación, por alguna de las modalidades especificadas en el anexo Importes a cobrar y formas de pago. Los importes a cobrar son gravados por los impuestos correspondientes.

4.1.5.3-- BONIFICACIÓN POR ADQUISICIÓN DE APLICACIONES ELÉCTRICAS DE INTERÉS PARA UTE.

Se aplica en los siguientes casos:

- Suministro individual nuevo, con un plazo de 6 meses desde el alta de contrato para presentación de la documentación probatoria de la adquisición de aplicaciones eléctricas.
- Aumentos de potencia en suministros existentes de hasta 7,4 kW, en zona urbana. El cliente tiene un plazo de 6 meses desde la fecha de efectuado el aumento de potencia para presentar la documentación.

Condiciones:

- Presentación de la documentación que acredite la adquisición de aplicaciones eléctricas de interés para UTE
- Suministros definitivos ubicados en zona electrificada de BT

Caso 1.-

3.7 kW \leq potencia total solicitada (Wt) \leq 20kW, considerándose dentro de la potencia total solicitada todas las cargas a ser atendidas.

$$T_b = T_c \times \frac{(W_r - W_b)}{W_r}$$

Donde:

TC: Tasa de conexión

Wr: Potencia requerida

TCb: Tasa de conexión bonificada

Wb: Potencia bonificada

Caso 2.-

20 kW \leq potencia total solicitada (Wt) \leq 200 kW, considerándose dentro de la potencia total solicitada todas las cargas a ser atendidas.

$$T_b = T_c \times \frac{(W_r - W_b)}{W_r} \quad \text{si } W_b \leq 0.5 \times W_r$$

$$T_b = 0.5 \times T_c \quad \text{si } W_b > 0.5 \times W_r$$

Caso 3.-

Potencia total solicitada (Wt) mayor o igual a 20kW, considerándose dentro de la potencia total solicitada todas las cargas a ser atendidas.

$$T_b = T_c \times \frac{(W_r - W_b)}{W_r} \quad \text{si } W_b \leq 0.5 \times W_r$$

$$T_b = 0.5 \times T_c \quad \text{si } W_b > 0.5 \times W_r$$

En el caso que la Tasa de Conexión ya fuera totalmente paga, el importe bonificado será devuelto al cliente en próximas facturaciones. Si los derechos de carga fueron financiados y quedan cuotas pendientes las mismas son recalculadas considerando el importe de la bonificación correspondiente.

4.1.6.- REALIZACION DE LA CONTRATACION - COMPETENCIAS

La contratación se realiza en las Oficinas Comerciales de UTE y a través de Telegestiones, a cuyos efectos se lo considera Oficina Comercial. Si por las características del suministro, el contrato debe incluir Condiciones Específicas la tramitación del mismo se realiza con la supervisión de la Subgerencia Comercial respectiva.

4.1.7.- RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de la contratación se genera en forma progresiva a partir de la Solicitud de Suministro. Corresponde a cada Subgerencia Comercial, el seguimiento de todos los contratos que se realicen para suministros localizados en su ámbito geográfico, con independencia del lugar donde fue solicitada o contratada.

4.2.- CASOS PARTICULARES DE LA CONTRATACION

Se definen como casos particulares, la contratación de suministros sujeta a determinadas restricciones o tratamiento especial, ya sea por su duración, naturaleza o condiciones específicas (aplicación de tarifas, complementos, etc).

Incluye como tales a los Servicios Provisorios de duración indeterminada y determinada (pueden ser reiterativos u ocasionales), medianos y grandes clientes, zafrales y suministros de oficio para servicios oficiales.

4.2.1.- CONTRATO PARA SUMINISTROS PROVISORIOS

4.2.1.1-- DEFINICIÓN

Es provisorio el suministro de energía eléctrica que se contrata para una situación transitoria, previéndose el desmontaje de las instalaciones de extensión o de refuerzo que hubieran provocado y la baja del suministro, al finalizar aquella situación o el lapso previsto en la contratación de dichos suministros.

4.2.1.2-- DURACIÓN INDETERMINADA

En estos casos el suministro de energía se efectúa con arreglo a las prescripciones de la Normativa vigente y a las condiciones estipuladas en el Contrato respectivo el que debe ser firmado por el titular/representante de la Empresa interesada y comprende el alumbrado, máquinas, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra.

Queda absolutamente prohibido:

- La utilización del servicio para otros usos
- La conexión a las instalaciones definitivas de la obra
- La utilización de mayor carga que la autorizada, a tal efecto se instalará un interruptor automático de limitación de carga, propiedad de la Empresa interesada, que será precintado y calibrado por UTE a la carga autorizada.

El titular / representante que suscriba el Contrato de Suministro, asume responsabilidad, desde que se conecte el servicio hasta que solicite la supresión del mismo por:

- El buen mantenimiento de las instalaciones y el uso correcto del servicio, exclusivamente para sus fines específicos.
- El pago de tasas, garantías, alquiler de carga, derechos de utilización de materiales, Tasa de Conexión y consumos de energía, así como de las multas y reliquidaciones de consumos que eventualmente se fijen por transgresiones de cualquier índole.
- Los daños y perjuicios originados a las personas, animales o cosas que a juicio de UTE obedezcan a mal estado o uso incorrecto de las instalaciones.

UTE se reserva el derecho de inspeccionar las instalaciones cuando lo estime conveniente, e intimar la corrección de las deficiencias e irregularidades que eventualmente compruebe, so pena de supresión del servicio, pudiendo incluso disponer esta medida de inmediato, si a

su exclusivo juicio existiese peligro para las personas o cosas. La supresión del servicio no da a los interesados derecho a reclamación por ningún concepto.

Estos servicios de duración indeterminada se integran a las rutas de lectura, colocando equipos de medida y facturando el consumo de la misma forma que los servicios definitivos de la ruta a que pertenecen. Si existen impedimentos técnicos que imposibiliten la colocación del equipo de medida o la toma de consumo, la facturación se realiza de acuerdo a lo establecido para conexiones directas.

Se exigen garantías, tanto de consumo como de alquiler de carga y las mismas se pueden hacer efectivo, por medio de depósitos de acuerdo a las diferentes modalidades vigentes. Estas garantías son aplicadas exclusivamente al servicio provisorio gestionado, por lo tanto no son trasladables a otros servicios ni tienen carácter nacional.

Estos servicios provisorios de duración indeterminada, cuyo titular se compromete a instalar, en los servicios definitivos correspondientes, productos comerciales promocionados por UTE, son beneficiados con las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación no acumulable en la facturación de los consumos de los primeros 24 meses a partir de la presentación del compromiso de productos comerciales, por un equivalente de:

a1) 3,5 UBT por mes. Cuando se prevea la instalación de termotanques en baños y/o cocinas.

a2) 7 UBT por mes. Cuando además de la previsión anterior se deje instalada la tecnología componente de alguno de los otros productos comerciales.

a3) 10 UBT por mes. Cuando además de la previsión citada en a1), se deje instalado Calor Central Inteligente, u otros productos similares con despacho centralizado de cargas por sistema inteligente.

b) Bonificación en su Garantía, tasa de conexión y en los Derechos de Utilización de Materiales (D.U.M.) en los siguientes porcentajes:

b1) 35%. Cuando se prevea la instalación de termotanques en baños y/o cocinas.

b2) 70%. Cuando además de la previsión anterior se deje instalada la tecnología componente de alguno de los otros productos comerciales.

b3) 100%. Cuando además de la previsión citada en b1), se deje instalado Calor Central Inteligente, u otros productos similares con despacho centralizado de cargas por sistema inteligente.

4.2.1.3-- DURACIÓN DETERMINADA

Estos servicios se mantienen durante un plazo de hasta 90 días, a cuyo término, de no mediar gestión alguna por parte de los interesados, son suprimidos automáticamente por UTE.

En casos de excepción debidamente justificados mediante gestión escrita, dicho plazo puede ser prorrogado por la Gerencia Comercial, previo pago de los importes que correspondan y bajo las condiciones que se fijen en cada oportunidad.

En todos los casos, los suministros están sujetos a las mismas condiciones y responsabilidades establecidas para los servicios provisorios de duración indeterminada y en el Contrato de suministro respectivo.

Antes de conectarse los servicios, UTE puede efectuar una inspección a las instalaciones, las que deben contar en forma obligatoria con un interruptor automático de limitación de carga, regulado a la carga solicitada.

Las instalaciones quedan sujetas, además, a un régimen de inspecciones periódicas y si se observan modificaciones no autorizadas o riesgos de cualquier índole, se suprime el servicio sin que ello dé al suscriptor el derecho de presentar reclamación alguna.

Para las conexiones provisorias por 72 hs. UTE puede no requerir la intervención de firma instaladora, sin límites de carga.

Los interesados deben ejecutar la instalación de sus propios equipos (reflectores, etc.) así como la línea de alimentación, colocando un interruptor automático de limitación de carga en el punto que fije UTE como toma para la línea general.

El personal que concurra a ejecutar la conexión observa previamente el estado de la instalación efectuada, verificando que la misma no presente riesgo para las personas, animales o cosas, ni tampoco signifiquen perjuicios para UTE o para terceros.

La solicitud debe realizarse con una antelación de 72 hs. hábiles previas al requerimiento del suministro. La supresión es indefectiblemente de oficio y al día siguiente al fijado en la solicitud para su utilización. Si la solicitud se hace con una antelación menor a 72 horas se cobra la tasa de urgencia.

La facturación de los consumos se realiza con la lectura del medidor o en forma ficta, si no tiene instalado equipo de medida. El consumo y el alquiler de carga se facturan de acuerdo a las fórmulas descriptas en el anexo Tratamiento de suministros provisorios y la tarifa a aplicar es la general, ambos conceptos se cobran al momento de realizar la solicitud.

En los casos en que el interesado lo solicite, y UTE considerase fundada dicha solicitud, se puede colocar equipo de medida en estos servicios, debiendo el interesado ajustarse a los trámites pertinentes.

Si se hubiese colocado un equipo de medida en un servicio provisorio de duración determinada, en el momento de la supresión se deben efectuar las reliquidaciones de consumo correspondientes, de acuerdo a la lectura real.

Si los consumos fictos cobrados superasen los consumos reales, se devuelve al cliente las diferencias al contado o por cualquier otro mecanismo, en acuerdo con el cliente.

Si los consumos reales fuesen mayores que los consumos fictos cobrados, se procede al cobro de las diferencias al cliente, en la Oficina Comercial donde se gestionó el servicio, en el momento de la supresión.

A estos servicios provisorios de duración determinada, dada la modalidad de facturación y cobro que poseen, no se les exige que constituyan garantías.

4.2.1.4-- DISPOSICIONES GENERALES

Seguidamente a la iniciación del trámite respectivo, la firma instaladora actuante presenta en la Oficina Comercial de UTE un croquis de ubicación del predio, tablado, etc., con la información necesaria para que se pueda fijar la ubicación del medidor en los casos que corresponda.

Una vez fijada la ubicación del medidor, se presenta por duplicado un plano con los siguientes datos:

- Ubicación del local, tablado, etc., referido a las líneas de edificación, límites del predio, etc., según corresponda en cada caso.
- Recorrido de líneas de alimentación y de guirnaldas, si las hubiere, indicando si ellas están instaladas sobre columnas o en paredes.
- Si están sujetas a la pared de una casa, se expresará el N° de puerta de ésta.

- Secciones de las líneas y cargas que alimentan, indicando en este último caso, número, potencia y tipo de éstas (motores, lámparas, toma-corrientes, etc.).

Una vez conectado el servicio, no se puede modificar la instalación sin previa autorización de UTE. La infracción a esta disposición da lugar a la inmediata supresión del servicio.

Toda conexión de una instalación provisoria, de cualquier categoría, que se efectúe sin haber finalizado los trámites respectivos, es considerada una irregularidad en el uso de energía y da lugar a las acciones civiles y penales que correspondan, contra la persona o personas responsables. Si la responsabilidad recayera sobre el instalador actuante, éste es pasible, además, de la cancelación definitiva del permiso de instalador.

4.2.2.- CONTRATOS GRANDES CLIENTES

Pueden acceder a este tipo de contratación los clientes clasificados sobre la base de la modalidad, característicos de consumo y potencia contratada. Pueden presentar su solicitud en cualquier Oficina Comercial y las condiciones bajo las cuales se formula la contratación quedan estipuladas en el contrato.

Es responsabilidad de la Subgerencia de Grandes Clientes y de cada Subgerencia Comercial, la autorización de la contratación de los clientes mencionados y los pasos previos a la misma, así como la verificación y control de los clientes dentro de su ámbito de acción.

4.2.3.- CONTRATOS CLIENTES ZAFRALES

Se consideran zafrales aquellos clientes cuyos suministros concentren el consumo más alto durante un período del año que UTE determine. La definición de clientes zafrales esta establecida en la Norma de Facturación.

Es responsabilidad de la Subgerencia de Grandes Clientes y de cada Subgerencia Comercial la autorización de la contratación de los clientes mencionados y los pasos previos a la misma, así como la verificación y control de los clientes dentro de su ámbito de acción. (Ver anexo Tipo de cliente).

4.2.4.- CONTRATOS PARA FUNCIONARIOS Y JUBILADOS DE UTE

Todo funcionario y jubilado de UTE, puede contratar con UTE en las mismas condiciones que un cliente común, pero goza de una exoneración mensual en el consumo del suministro en el cual habita.

Tienen derecho a la exoneración:

- a) Personal permanente con más de un año de antigüedad.
- b) Personal temporal con más de un año de antigüedad.
- a) Becarios y agentes de servicios eléctricos con más de un año antigüedad.
- b) Jubilados

4.2.5.- CONTRATOS PARA SUMINISTROS DE OFICIO

La prestación de suministros de oficio se proporciona cuando se reciba por parte de un Organismo Oficial (Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Municipios, etc.), una nota solicitando contratar, en la cual deben constar datos del suministro, inciso, programa y unidad ejecutora.

Es responsabilidad de la Gerencia de Sector Comercial en Montevideo y en el Interior de cada Subgerencia Comercial, la autorización del suministro de oficio y su contratación respectiva.

Al efectuar el alta de un contrato para un suministro a un Organismo Oficial, el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, debe ser firmado por la máxima autoridad del organismo en la zona.

4.2.6.- CONTRATOS PARA KIOSCOS O SIMILARES

Se considera con carácter de suministros definitivos a los kioscos o similares emplazados en la vía pública, a los cuales los Municipios Departamentales hubieran concedido permiso para instalarse en forma permanente o renovable en una ubicación fija o determinada.

El importe a abonar por concepto de Tasa de Conexión, para los nuevos kioscos y similares esta acorde con la potencia contratada, teniendo estos derechos igual vigencia que el contrato, caducando cuando el mismo sea dado de baja.

Se exonera el pago de la Tasa de Conexión los casos de rehabilitaciones siempre que se trate del mismo cliente y el servicio se instale en la misma ubicación física en que fue dado de baja.

4.3.- DATOS PARA LA CONTRATACION

4.3.1.- DEFINICION

Es la información necesaria para la realización del Contrato de Suministro de Energía Eléctrica donde se incluyen datos aportados por el cliente, y datos definidos por UTE, y otros que se generan automáticamente.

La recepción y registro de los mismos se realiza, verificando siempre su autenticidad con la documentación necesaria.

4.3.2.- DATOS DEFINIDOS POR UTE

A efectos de identificar al cliente, al suministro, y a la gestión de cobro, se establecen códigos los cuales responden a la siguiente clasificación:

4.3.2.1-- IDENTIFICACIÓN DEL SUMINISTRO

Tensión:

Indica el tipo de tensión en que estará medido el suministro.

Potencia:

Indica la potencia en la cual se suministra la energía.

Tipo de suministro:

Se define de acuerdo a la modalidad del suministro y la duración del contrato.

Tipo de finca:

Indica las características del lugar donde estarán ubicado/s el o los suministros.

Tipo de local:

Indica la actividad del local donde se encuentra ubicado el suministro dentro de la finca.

C.N.A.E.:

Código que define la actividad económica del cliente.

4.3.2.2-- TIPO DE CLIENTE

Se asigna una categoría a cada cliente de acuerdo a los siguientes criterios enunciados:

- la naturaleza del cliente
- modalidad del consumo de energía
- la potencia contratada
- el consumo
- duración del contrato

De acuerdo a estos criterios pueden clasificarse en:

- Grandes clientes
- Medianos clientes
- Zafrales

- Industriales
- Comerciales
- Oficiales Cámara
- Otros Organismos Oficiales
- Intendencias
- Provisorios
- Residenciales
- Autoconsumos

4.3.2.3-- CLASIFICACIÓN DE LA CUENTA

Estructura de cuenta

Se adjudica al suministro una estructura de cuenta, la cual indica tanto la gestión de la puesta al cobro, así como la gestión de cobro. Se clasifican en:

- Ordinaria
- Débito bancario
- Organismos Oficiales e Intendencias
- Inmobiliarias
- Cobranza anticipada

4.3.2.4-- IDENTIFICACIÓN DE DATOS PARA LA FACTURACIÓN

De acuerdo a la tarifa y potencia contratada se realiza la facturación que corresponda (ver Norma de Facturación).

4.3.3.- DATOS DEFINIDOS POR EL CLIENTE

El cliente debe aportar los siguientes datos:

Nombre

Identifica a la persona física o jurídica que realiza el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

Las personas físicas, se identifican por medio de sus nombres y apellidos, y de su documento de identidad (o documento de ingreso al territorio nacional, si fuera extranjero).

Las entidades jurídicas, se identifican por medio de su Razón Social y número de Registro Único de Contribuyente (RUC) o Registro Único Tributario (RUT).

Los Organismos Oficiales, se identifican por medio del nombre, abreviatura o código que identifica al mismo (inciso, programa, unidad ejecutora).

Si actúa en representación debe presentar escritura de Poder o Carta Poder con firma certificada la que debe ser aceptada por la Subgerencia Notarial.

Dirección del suministro

Es el lugar físico en el que se suministra energía eléctrica.

Dirección del cliente

Identifica la dirección de la residencia habitual (personas físicas) o el domicilio constituido (Empresas u Organismos Oficiales) del cliente.

Dirección de envío

Indica el lugar al que debe enviarse la factura. Dicha dirección debe coincidir con un suministro existente para UTE. Puede o no coincidir con la dirección del suministro.

Titular de envío

Puede ser igual o distinto del titular del Contrato e identifica a la persona física o jurídica que recibe la documentación comercial de UTE.

Modalidad de puesta al cobro

El cliente debe optar por una de las distintas modalidades de puesta al cobro:

- las facturas son enviadas a la dirección del suministro, siendo ésta la misma que la dirección de envío
- las facturas son enviadas a la dirección de envío, siendo ésta distinta que la dirección del suministro (varias facturas pueden llegar a una misma dirección de envío con sus respectivos vencimientos)
- las facturas son enviadas a una misma dirección de envío con igual vencimiento (transferencias)
- pago por débito automático a través de cuenta bancaria o tarjeta de crédito
- pago en lotes (inmobiliarias). Bajo esta modalidad también se ponen al cobro las facturas con cartas impresas en sistema Braille.
- cobranza anticipada (pago por adelantado)
- Oficiales y Municipales (su modalidad de puesta al cobro se diferencia por las gestiones para el envío de la facturación y cobro de la misma)

Las modalidades de puesta al cobro se rigen según lo dispuesto en la Norma de Cobro.

Potencia solicitada a contratar

De acuerdo al uso del suministro de energía eléctrica el cliente solicita la potencia a contratar. UTE realiza, en los casos que crea conveniente, las verificaciones necesarias a efectos de corroborar que la potencia solicitada haya sido correcta; estos controles se rigen de acuerdo a lo mencionado en la Norma de Instalaciones, Norma de Solicitudes de Suministro y Reglamento de B.T. vigentes.

4.3.4.- DATOS GENERADOS AUTOMATICAMENTE

De acuerdo a los datos ingresados en la contratación el sistema asignara una serie de códigos automáticos, mediante los cuales se identificara al cliente, cuenta y servicio. Se debe verificar que los códigos generados automáticamente, (como consecuencia de la información ingresada), respondan correctamente al trámite efectuado.

Los mismos responden a la siguiente clasificación:

Estado del Contrato

Consta de dos dígitos. El primero indica el estado del Contrato (vigente o no vigente), y el segundo a la situación en que se encuentra el Contrato.

Fecha de formalización del Contrato

Indica la fecha en que se ha otorgado el contrato.

Fecha de conexión

Fecha de inicio de la efectiva prestación del suministro.

Código de cliente

Número correlativo de siete dígitos que permite la identificación unívoca de cada cliente.

Código de la cuenta

Número que identifica a todas las cuentas que mantenga el cliente. Consta de diez dígitos: los primeros siete corresponden al código del cliente y los tres restantes al N° de cuenta.

Número de identificación del suministro (N.I.S.)

Número secuencial de nueve cifras que identifica unívocamente cada suministro: las siete primeras cifras corresponden a un número secuencial y las dos últimas indican la versión del suministro.

Número de Contrato

Identifica al Contrato. Este número consta de doce dígitos con la siguiente estructura:

CCCC AAAA MM SSSS

Siendo: CCCC Código de la Oficina Comercial que realiza el Contrato.
 AAAA Año
 MM Mes
 SSSS Número secuencial dentro de cada mes.

4.3.5.- RELACION CLIENTE-CUENTA-SUMINISTRO

CLIENTE			
CUENTA 1		CUENTA 2	
SUMINISTRO 1	SUMINISTRO 2	SUMINISTRO 3	SUMINISTRO 4

Cualquier dato de la cuenta que se modifique afecta a todos los suministros que dependan de esa cuenta.

Si es necesario modificar un dato referente a la gestión del cobro de un solo suministro, debe ser asignado a otra cuenta que tendrá unas características particulares o crear una nueva cuenta para ese suministro.

Cualquier dato del cliente que se modifique afecta las cuentas y por tanto a todos los suministros que estén contratados al mismo nombre.

4.4.- ACTIVIDADES DE LA CONTRATACION

4.4.1.- ALTA DE CONTRATOS

Es el conjunto de acciones realizadas para formalizar el suministro de energía eléctrica. Implica en todos los casos la realización previa de una solicitud de suministro

Se define una carga mínima a contratar de 3,3 kW, salvo en los casos de viviendas modestas, complejos habitacionales del B.P.S. antenas de telefonía sistema WLL, refugios peatonales, cabinas telefónicas, carteles de propaganda, amplificadores de TV cable, lámparas de alumbrado público y aquellos suministros expresamente autorizados por UTE.

4.4.1.1-- REQUISITOS

Para poder realizar el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica el cliente debe aportar la documentación administrativa y técnica exigible.

Al momento de contratar, si el contratante ya es cliente, se debe comprobar que todos los datos referentes al cliente estén recogidos, actualizados y que no tenga deuda pendiente. Si el contratante no es cliente, se recogen todos los datos personales necesarios para la contratación.

4.4.1.2-- TRATAMIENTO

El tratamiento a realizar en el Alta de Contratos, depende del tipo de suministro de que se trate.

Nuevos suministros

Se realiza un Alta de Contrato, cumplimentando el formulario correspondiente en el que se solicita la documentación exigible y se cobran los importes que surjan de la actividad realizada.

Para formalizar el alta el cliente no puede tener deuda por ningún concepto con UTE.

Se edita original y copia del Contrato, y se firma por ambas partes, entregando el original al cliente.

Suministros existentes sin Contrato en vigor

Se realiza un Alta de Contrato, cumplimentando el formulario correspondiente en el que se solicita la documentación exigible y definida en el Reglamento de Baja Tensión. Se cobran los importes que surjan de la actividad realizada.

Para formalizar el alta el cliente no puede tener deuda en otros suministros ni en solicitudes de suministro. Se edita original y copia del Contrato, entregando el original firmado al cliente.

4.4.2.- CORRECCIÓN O MODIFICACION DE CONTRATOS

Es el proceso por el cual se modifica alguno de los datos originalmente documentados. Consiste en la actualización de los datos pertenecientes al suministro de la gestión de cobro o del cliente, ya sea por la existencia de nuevos datos o por algún error detectado oportunamente.

La corrección o modificación comprende cumplimentar, editar y firmar un nuevo Contrato y el cobro de los importes generados en los casos que corresponda.

4.4.2.1-- REQUISITOS

Los requisitos que deben cumplirse para corregir o modificar un Contrato son los siguientes:

- Sólo el titular del Contrato puede solicitar la modificación de alguna característica del mismo, por lo que el solicitante debe presentar documentación que lo identifique, quien actúe en representación debe presentar escritura de Poder o Carta Poder con firma certificada y aceptada por la Subgerencia Notarial.
- Si el cliente solicita cambio en la potencia, tarifa o tensión, se debe generar una orden de servicio para que el Centro Técnico correspondiente, efectúe las verificaciones y ajustes pertinentes.

4.4.2.2-- MODIFICACIÓN DE DATOS DEL CLIENTE

La modificación de datos que el cliente puede realizar, son los siguientes:

Datos personales

- Algún dígito en la cédula de identidad
- Nombre y apellido del titular de envío
- Dirección del titular de envío
- Número de teléfono
- Otros (persona y teléfono de contacto, fax, dirección de correo electrónico)

En ningún caso la modificación de los datos personales, genera importes a cobrar.

Cambio del titular del Contrato

Para realizar el cambio del titular del Contrato no debe existir deuda pendiente. Si existe, la misma debe ser saldada o transferida al nuevo cliente. La modificación del titular (Cambio de Nombre), genera la inspección al aparato de medida y control instalado, no da lugar al cobro de Tasas de Contratación.

Si el titular del Contrato falleciera, los herederos o legatarios subrogan los derechos y obligaciones del Contrato.

4.4.2.3-- MODIFICACIÓN DE LOS DATOS DE GESTIÓN DE COBRO (CUENTA)

Los datos de la gestión de cobro que el cliente puede modificar son los siguientes:

- Algún dígito en la cédula de identidad
- Nombre y apellido del titular de pago
- Dirección del titular de pago
- Modalidad de puesta al cobro

La modificación de datos de gestión de cobro se rige por lo dispuesto en la Norma de Cobros. En ningún caso, la modificación de los datos de gestión de cobro, genera importes a cobrar.

4.4.2.4-- MODIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DEL SUMINISTRO

La solicitud de modificación en datos técnicos del suministro, debe realizarse mediante Firma Instaladora autorizada por UTE, con excepción de lo establecido en el Reglamento de Baja Tensión y Norma de Instalaciones, las modificaciones que se pueden solicitar son las siguientes:

- Potencia
- Tarifa
- Tensión
- Modificación del número de fases (monofásico – trifásico).

Modificación de potencia:

Los cambios de potencia se realizan a solicitud del cliente, a través de una Firma Instaladora, autorizada por UTE, debiéndose aportar los datos y documentación necesaria, de acuerdo a lo establecido en esta Norma, en la Norma de Solicitud de Suministro y en el Reglamento de BT.

Ampliaciones de potencia:

Cuando el cliente desee aumentar la carga de su instalación o le sea notificada por UTE la regularización de un excedente de carga, debe tramitar la correspondiente solicitud de aumento.

Se exceptúan aquellos aumentos en suministros urbanos monofásicos que no se hayan tramitado como vivienda modesta cuando la carga solicitada no supere los 7,4 kW, y cuando las instalaciones ya hubiesen sido dimensionadas originalmente para esas potencias, (ver Reglamento de Baja Tensión y Norma de Instalaciones).

Reducciones de potencia:

La reducción de la potencia contratada puede efectuarse, cuando lo solicite el cliente, sea este titular del contrato o el propietario del padrón. Dicha reducción no da lugar a devolución de aportes efectuados.

UTE otorga al renunciante un período de 24 meses, contado a partir del momento de hacerse efectiva la reducción de la carga, plazo dentro del cual podrá solicitar por única vez aumentar la carga hasta la carga original sin costo. A su vez el cliente debe realizar la solicitud de volver al nivel de carga anterior con 4 (cuatro) meses de antelación al momento que se quiera hacer uso de la misma. Dentro de esos 4 meses UTE realizará las gestiones necesarias para restablecer la potencia original al cliente.

Este plazo de 24 meses puede ser prorrogado hasta un período máximo de 60 meses, cuando por razones debidamente fundadas y de excepción, el cliente solicite en forma escrita ante la Gerencia de Área Comercial y ésta lo autorice.

Transcurrido el período de 24 meses o su prórroga autorizada de 60 meses, se retornará a la potencia original.

Cuando el propietario del inmueble solicite retornar a la carga inicial y hayan transcurrido más de dos años de la reducción, el retorno a la carga inicial se efectúa sin costo adicional, cuando se compruebe que el propietario pagó la carga inicial y no fue quien realizó la reducción.

Doble contratación de potencia:

Cuando se contraten tarifas con medición de demanda máxima de potencia para medianos consumidores, grandes consumidores y zafrales consumidores se debe efectuar una doble contratación de potencia.

En la misma la potencia valle coincidente con el periodo de horas valle y la potencia fuera de valle coincidente con el periodo de horas punta y llano, ambos definidos en el pliego tarifario vigente.

La Tasa de Conexión se calculara de acuerdo a la normativa vigente, considerando como potencia solicitada la potencia fuera de valle.

Modificación de tarifa

El cambio de tarifa puede ser solicitado por el cliente, dentro de las alternativas viables. Se debe verificar si la modificación realizada afecta también la potencia o los complementos.

En el caso de tarifas multihorarias éstas se autorizarán por un período determinado, durante el cual no se puede efectuar modificación alguna (ver Norma de Facturación).

Modificación de tensión o número de fases

En los casos de modificación de tensión o número de fases la misma se debe realizar mediante una Solicitud de Suministro, la que debe contar con la aprobación previa del Centro Técnico correspondiente.

Modificación de oficio por UTE

Cuando se realice por parte de UTE cambio en los equipos de medida se verifica si las modificaciones efectuadas implican también cambios en los complementos de facturación realizándose la actualización que corresponda (ver Norma de Facturación). La modificación de los complementos de facturación no genera importes a cobrar.

Corrección de Contratos

Es la sustitución de uno o más datos del Contrato que se han introducido erróneamente o por comunicación errónea por parte del cliente. La opción de corrección solo puede utilizarse antes de efectuada la primera facturación, posterior al alta o a una modificación de contrato. Al corregir en el contrato los datos de la potencia, los importes a cobrar sé recalculan de forma automática, por lo tanto es necesario comunicar al cliente la diferencia entre el importe anterior y el importe resultante, si lo hubiera, editándose un nuevo contrato con los datos correctos, el cual debe ser firmado por el cliente.

4.4.3.- BAJA DE CONTRATOS

La Baja de Contrato es el acto mediante el cual se rescinde la relación contractual entre el cliente y UTE.

La baja comprende: cumplimentar, editar y firmar el formulario correspondiente, así como el corte y precintado del equipo de medida.

En aquellos contratos en que se haya exigido el pago de una garantía, en el momento de solicitar la baja, se le informará al cliente de su derecho a la devolución de la misma, mientras no tenga deuda pendiente con la Empresa, en cuyo caso debe abonarla. En su defecto se procede a la ejecución de dicha garantía. La baja del contrato no podrá ser solicitada en forma telefónica.

4.4.3.1-- REQUISITOS

La baja de un Contrato tendrá que ser solicitada por el titular del Contrato, quien debe acreditar su condición de tal, mediante la presentación del documento de identidad correspondiente, no podrá ser solicitada en forma telefónica.

Si el trámite es realizado por un representante, debe presentar escritura de Poder o Carta Poder con firma certificada y aceptada por la Subgerencia Notarial.

4.4.3.2-- BAJA VOLUNTARIA

La baja voluntaria es efectuada a solicitud del cliente, o su representante debidamente acreditado. La misma se formaliza por medio del formulario correspondiente, el cual debe ser firmado por quien lo tramite. El cliente debe aportar una dirección alternativa, para el envío de posibles facturaciones posteriores que surjan.

Una vez dado de baja el contrato, se procede a efectuar la última facturación -hasta la fecha de baja (ver Norma de Facturación). Hasta que no se produzca esta facturación, no se puede dar de alta un nuevo contrato para este suministro.

La última facturación puede realizarse:

- Con facturación on line (liquidación en el momento)
- Con facturación diferida (liquidación diferida)

En los suministros que no sean estimables (por ejemplo suministros provisorios y grandes clientes), no se puede realizar la liquidación en el momento, siendo necesario tomar la lectura para realizar la facturación de la baja.

Con facturación on-line

Se realiza cuando el cliente se presente en una Oficina Comercial y solicite su liquidación en el momento. La facturación se basa en la lectura aportada por el cliente, o bien se estima el consumo desde la última facturación, hasta la fecha de baja.

En el caso de que el cliente aporte la lectura, se constata su coherencia con los consumos anteriores registrados en el histórico de facturación.

La estimación de consumos se puede realizar de forma manual o automática según los datos de consumos históricos. Se procede en todo momento a realizar la baja de contrato con facturación on-line, con la excepción de aquellos casos en que:

- se trate de suministros no estimables
- los consumos anteriores hayan sido excesivamente irregulares
- se haya realizado más de tres facturaciones anteriores con consumos estimados

Con facturación diferida

Se realiza la baja con facturación diferida, cuando el cliente esté presente en la Oficina Comercial pero se requiere la toma de lectura, o el cliente no desea que se le facture en ese momento.

La facturación diferida se puede realizar de las siguientes formas:

- a) **En ciclo:** Se respetan las fechas previstas de lectura del suministro. Se efectúa la baja del contrato en la fecha de solicitud, aunque queda pendiente de facturar, hasta que no se lea y se emita la factura no se puede realizar un nuevo contrato.

- b) **Fuera de ciclo:** No se respetan las fechas previstas de lectura del suministro. La facturación se basa en lecturas reales o estimadas.

La lectura puede ser obtenida:

- por aportación del cliente (comprobando su coherencia con los consumos anteriores).
- por medio de una orden de servicio.

La facturación de la baja puede realizarse a través de estimaciones automáticas, siempre que se trate de un suministro estimable.

4.4.3.3-- BAJA FORZADA

La baja forzada se realiza cuando un cliente solicita dar de alta un suministro para el que ya existe un contrato en vigor y no se puede realizar cambio de nombre por encontrarse dentro de estos casos:

- suministros cuyo anterior titular tiene deuda pendiente y el nuevo titular no la asume, se debe exigir al nuevo titular la firma de la Declaración Jurada.
- casos excepcionales que a juicio de UTE ameriten la misma.
- casos de irregularidades en el uso de energía eléctrica.

5.- ANEXOS

5.1.- CASOS PARTICULARES DE LA CONTRATACION

CASOS	DESCRIPCION Y CONDICIONES	
Contratos para suministros provisorios ¹	Se clasificarán estos suministros de acuerdo al uso del suministro de energía y a su duración. No pudiéndose utilizar las conexiones como definitivas.	Ver excepciones Reglamento B.T.
Contratos para grandes clientes ¹	Consumo medio mensual en los últimos 12 meses \geq 90.000 kW. Potencia contratada \geq 200 kW en punta llano.	Deben tener instalados equipos de medición especial suministrados por UTE.
Contratos clientes zafrales ¹	M.C. potencia contratada \geq a 10 kW. G.C. consumo medio \geq 90.000 kWh/mes, calculado en los cinco meses de zafra y una potencia contratada \geq 200 kW en punta llano.	Se aplicará a aquellos servicios que concentren el 80% o más de su consumo entre los meses de noviembre a marzo inclusive. ²
Contratos para funcionarios	Personal permanente Becarios, personal temporal y agentes de servicio con más de un año de antigüedad.	Debe acreditar su permanencia a UTE por medio de una Declaración Jurada.
Contratos para suministros de oficio	Contratos para clientes oficiales.	Nota donde consten datos del suministro, inciso, programa y unidad ejecutora.
Contratos para kioscos o similares	Kioscos o similares	Permiso de instalación de los Municipios departamentales.

¹ Trámite mediante Solicitud de Suministro hecha por la Firma Instaladora.

² En los casos que no existan históricos de consumo el cliente debe firmar un compromiso de mantenimiento del nivel de consumo.

5.2.- DATOS PARA LA CONTRATACION

DEFINIDOS POR UTE	DEFINIDOS POR EL CLIENTE	GENERADOS AUTOMATICAMENTE
Identificación del suministro	Nombre Dirección del suministro	Estado del contrato: • Vigentes: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de Conexión • Pendiente de facturar • Situación correcta • Alta suministro suspendido administrativamente • Alta suministro suspendido administrativamente pendiente de facturar • No vigente: <ul style="list-style-type: none"> • Baja voluntaria • Baja voluntaria pendiente de facturar • Baja por impago • Baja por impago pendiente de facturar • Baja forzada • Baja forzada pendiente de facturar
Identificación del contrato	Dirección del cliente	
Tipo de cliente	Dirección de envío	
Clasificación de la cuenta	Titular de envío	
Identificación de datos para la facturación	Modalidad de la puesta al cobro	
	Potencia a contratar en valle y llano	
	Tarifa	
	CNAE	Número de contrato Fecha de resolución del contrato Fecha última modificación del contrato Código del cliente Código de la cuenta NIS

5.3.- DATOS Y DOCUMENTACION PARA CONTRATAR

CLASIFICACION	TIPO DE DOCUMENTO
Empresas	<ul style="list-style-type: none"> RUC / RUT Carta poder con firma certificada y aprobada por la Sugerencia Notarial que acredite la representación de la Empresa por parte de la persona que se presenta (vigencia 10 días) Documento de identidad, que acredite la identidad de la persona que actúa en representación
Sociedades civiles	<ul style="list-style-type: none"> Certificado Notarial, aprobado por la Subgerencia notarial, donde conste: <ul style="list-style-type: none"> Personería jurídica (con fecha otorgada) Acreditación de la persona que representa a la sociedad civil (fecha de expedido no superior a 10 días)³
Persona Física	<ul style="list-style-type: none"> Documento de identidad Carta poder con firma certificada y aprobada por la Sugerencia Notarial, que acredite la representación de la Empresa por parte de la persona que se presenta (vigencia 10 días)
Funcionarios	<ul style="list-style-type: none"> Documento de identidad Declaración Jurada que expide Recursos Humanos (el beneficio Es otorgado para un solo suministro)
Oficiales	<ul style="list-style-type: none"> Inciso, Programa u Unidad Ejecutora Certificado o documentación y aprobada por la Sugerencia Notarial que acredite la representación de la persona que se presenta Documento de identidad, que acredite la identidad de la persona que actúa en representación
De oficio⁴	<ul style="list-style-type: none"> Nota de la entidad oficial en la cual conste Inciso, Programa, Unidad Ejecutora y datos del suministro

³ Para las Sociedades Civiles se ingresa como tipo de documento el N° de inscripción en el Registro del Ministerio de Cultura o, en caso de no estar inscriptos, el documento de identidad del representante con tipo 05 – OTROS.

⁴ En los casos de suministros de oficio se recibirá una nota en la que consten los datos antes enunciados (los que figuran en Oficiales), más los datos del suministro.

5.4.- IMPORTES A COBRAR Y FORMAS DE PAGO

TRAMITE		DERECHOS A COBRAR Y FORMAS DE PAGO	
Alta	Nuevos suministros	Tasa de conexión, pago contado o financiado Garantía en los casos que corresponda (ver anexo 5.5)	
	Suministros existentes	Contrato en vigor o baja adm.	Tasa de Reconexión, pago financiado
		Sin contrato en vigor	Tasa de Rehabilitación, pago contado o financiado Garantía en los casos que corresponda (ver anexo 5.5) Adeudos pendientes, pago financiado
Modificaciones	Potencia	Aumento	Tasa de conexión, pago contado o financiado
		Reducción	Tasa de conexión, pago contado o financiado
Conexiones directas de emergencia		Tasa ⁵	
Inspecciones por estudio y proyecto		Tasa ⁵	
Inspecciones parciales o de cañería		Tasa ⁵	
Suministros provisorios	Mayores a 90 días	Tasa de Conexión, pago contado o financiado Garantía de consumo y de alquiler de carga, excepto oficiales (ver anexo 5.5) Alquiler de carga, pago diferido a la facturación Derecho de utilización de materiales, pago diferido a la facturación	
	Menores a 90 días	Tasa de Conexión, pago contado o financiado Consumo ficto adelantado, pago contado Horas de guardia, si corresponden pago contado Tasa de conexión de emergencia si corresponde	

⁵ Ver Pliego Tarifario vigente.

5.5.- GARANTIAS EXIGIBLES

TIPO DE GARANTIA	MODALIDADES DE CONSTITUCION
De permanencia	<ul style="list-style-type: none"> Efectivo en UBT Aval bancario <p>Queda a criterio de la administración exigir algunas de las modalidades de garantía.</p>
De pago	<ul style="list-style-type: none"> Efectivo en UBT Cliente solidario con servicio definitivo contratado a su nombre y con carga equivalente a la que garantiza Aval bancario Títulos Hipotecarios reajustables Otras garantías que a juicio de COM sean aceptables <p>Queda a criterio de la administración exigir algunas de las modalidades de garantía. Nota para suministros provisorios ⁶</p>
Irregularidad en el uso de energía eléctrica	UTE podrá exigir una garantía de consumo cuyo cálculo es ídem a la garantía de consumo para suministros definitivos.

Garantía de consumo para suministros definitivos: $[(Pot. watt \times coef. \times precio \text{ de kWh}) + C.F.] \times 2$

Siendo coef. 0,10 para los clientes residenciales y 0,18 para el resto.

En los casos de suministros provisorios se solicitaran las siguientes garantías:

Garantía de consumo: $[(kW \text{ aut.} \times 180 \text{ hs.} \times precio \text{ kWh}) + C.F.] \times 60 \text{ días}$

30 días

Garantía de carga: $kW \text{ aut.} \times 4 \text{ UBT} \times 60 \text{ días}$

360 días

Garantía Inversión definitiva: $0,2 \times Inversión \text{ definitiva}$

5.6.- CRITERIOS DE CLASIFICACION DE TIPO DE SUMINISTRO

CRITERIOS		
Modo de instalación	Uso	Duración del suministro
Conexiones directas	Normal	Normales duración Indeterminada
Conexiones directas mensuales	Complementario	Provisorios por obra
	Principal	Provisorios permanentes en vía pública y/o temporales
	Secundario de socorro	Provisorios por 24 horas
	Secundario de reserva	

Tipo de solicitud		Consideraciones		Tratamiento		
				Contratar	Verificar	
Suministro Definitivo	Nuevo suministro	No existe finca en el sistema			X	
		Existe finca en el sistema	No existe suministro			X
			Existe suministro	Pot. solíc< pot. abon.	X	
	Modificación del suministro	Reducción (por renuncia)		X		
		Aumento	< pot. abonada		X	
			> pot. abonada			X
	Tensión			X		
	Nº fases			X		
Suministro Provisorio	Duración determinada	Reiterativos			X	
		Ocasionales			X	
	Duración Indeterminada				X	
Suministro complementario					X	

5.7.- ACTIVIDADES PARA LA CONTRATACION

5.7.1.- ALTA DE CONTRATOS

SUMINISTROS		REQUISITOS	CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO	DOCUMENTACION	TRATAMIENTO	
Nuevos suministros		El cliente no debe tener deuda pendiente. Debe existir solicitud de suministro.	Reunir las condiciones exigidas en la Norma de Instalaciones y Reglamento Baja Tensión.	C.1 / R.U.C./R.U.T. Doc. de ingreso al territorio nacional Carta Poder ⁸	Alta de contratos ⁷	
Suministros existentes	Sin contrato en vigor	El cliente no debe tener deuda pendiente. Debe existir solicitud de suministro (si corresponde).	Se mantiene el uso y no varían las características del suministro No se mantiene el uso o varían las características del suministro	C.1 / R.U.C. //R.U.T. otros	Alta de contrato manteniendo condiciones	
					Alta de contratos con modificaciones	
	Contrato en vigor o baja adm.	Viviendas	El cliente no debe tener deuda pendiente. Debe existir solicitud de suministro (si corresponde).	No varían las características del suministro Varían las características del suministro	C.1 / R.U.C. //R.U.T. otros	Anterior titular con deuda pendiente, cliente nuevo no asume: baja forzada y alta previa firma de la DECLARACION JURADA Otros casos: Modificación del contrato , cambio de nombre Transferencia de deuda al nuevo cliente quien la asume
		Otros usos	El cliente no debe tener deuda pendiente. Debe existir solicitud de suministro (si corresponde).	Se mantiene el uso, no varían las características del suministro No se mantiene el uso o varían las condiciones del suministro Documentación reglamentaria		C.1 / R.U.C. //R.U.T. otros Carta Poder ⁸
				R.U.C/R.U.T. Carta Poder Otros ⁹	Modificación del contrato, cambio de nombre	

⁷ La carga mínima a contratar es de 3,7 kW excepto para los casos establecidos en el punto 4.4.1.- de esta norma en que rige el mínimo de 2.2 kW.

⁸ En los casos de representantes se exigirá Escritura de Poder Carta Poder, con firma certificada, autorizada por la Subgerencia Notarial

⁹ En los casos de funcionarios se solicitará copia de la declaración Jurada expedida por Recursos Humanos.

5.7.2.- MODIFICACION DE CONTRATOS

TIPO DE MODIFICACION		CLIENTE	REQUISITOS	TRATAMIENTO	DOCUMENTACION	
					Técnica	Administ.
Potencia	Aumento	Comercial Industrial Residencial Funcionarios ¹⁰ Otros	Titular del contrato o representante	Monofásico hasta 7.4 kW ¹¹ Modificación contrato (forma directa) Sol. Sum. Si no pertenece a la Oficina. Modificación del equipo de medida (si corresponde) Monofásico mayor 7,4 kW y trifásico Modif. Contrato Sol. Sum. con Firma Instaladora Cambio equipo de medida (si corresponde)	Declaración Detalle Técnico Canalización proyecto	RUC / RUT CI Doc. de ingreso al territorio nacional Escritura de Poder o Carta Poder autorizada por Subgca. Notarial Dec. Jurada
	Reducción	Comercial Industrial Residencial Funcionarios Otros	Titular del Inmueble Titular del Contrato	Cambio de equipo si corresponde Verificar si corresponde mediante O/S Modificación del contrato	No	RUC / RUT CI Carta Poder autorizada por Subgca. Notarial Doc. de ingreso al territorio nacional
Cambio de tarifas y/o cambio de nombre		Comercial Industrial Residencial Funcionarios Otros	Titular del contrato o representante Nuevo cliente Para cambio de nombre, el cliente no debe tener deuda pendiente	Orden de servicio Modificación de contrato Cambio de equipo de medida si corresponde Para cambio de nombre si existe deuda en el suministro y el nuevo cliente no la suma, firma de la Dec. Jurada, baja forzada y nueva alta	No	RUC / RUT CI Carta Poder Doc. de ingreso al territorio nacional Dec. Jurada

¹⁰ Los funcionarios de UTE, que soliciten aumento de potencia, pueden financiar la tasa de conexión hasta en diez cuotas sin recargo.

¹¹ Los suministros ubicados en zona urbana, cuya potencia solicitada supere los 7,4 kW son tramitados a través de una solicitud de suministro con Firma Instaladora.

5.7.3.- BAJA DE CONTRATOS

MODALIDAD	DESCRIPCION	DOCUMENTACION
ON-LINE	<p>Cliente (o representante debidamente identificado) presente en oficina comercial y acepta la liquidación on-line</p> <p>El cliente aporta la lectura (verificar coherencia)</p> <p>Estimada sobre la base de históricos</p> <p>Sin deuda pendiente</p> <p>Solicitud dirección alternativa, para el envío de facturaciones posteriores</p>	<p>CI, RUC / RUT o Documento de ingreso al territorio nacional</p> <p>Escritura de Poder o Carta Poder con firma certificada y autorizada por la Subgca. Notarial en caso de representantes</p> <p>Declaración Jurada (en caso de funcionarios de UTE)</p>
DIFERIDA	<p>El cliente no acepta liquidaciones on-line</p> <p>Solicitud dirección alternativa</p> <p>Sin deuda pendiente</p> <p>El cliente aporta lectura (verificar coherencia)</p> <p>Estimada sobre la base de históricos</p>	<p>CI, RUC / RUT o Documento de ingreso al territorio nacional</p> <p>Escritura de Poder o Carta Poder con firma certificada y autorizada por la Subgca. Notarial en caso de representantes</p> <p>Declaración Jurada (en caso de funcionarios de UTE)</p>
FORZADA	<p>No asume deuda pendiente</p> <p>Uso irregular de energía</p> <p>Casos excepcionales con autorización del Jefe de Oficina Comercial</p>	<p>CI, RUC/ RUT o Documento de ingreso al territorio nacional</p> <p>Escritura de Poder o Carta Poder con firma certificada y autorizada por la Subgca. Notarial en caso de representantes</p> <p>Declaración Jurada (en caso que no se asume deuda pendiente)</p>

5.8.- TRATAMIENTO DE SUMINISTROS PROVISORIOS

DESCRIPCION		REQUISITOS	DOCUMENTACION	CLASIFICACION	TRATAMIENTO	DERECHOS
Duración determinada	Por 24 horas	Cliente sin deuda pendiente	Si es cliente titular CI o RUC / RUT Si es representante Escritura de Poder o Carta Poder con firma certificada y autorizada por Subgca. Notarial Documentación técnica exigible	Espectáculos públicos Actos públicos	Alta suministro provisorio Colocación de equipo de medida si UTE lo considera conveniente Inspección Corte al día siguiente	Tasa contratación Consumo ficto adelantado Horas guardia (sí corresponde) Presupuesto de obra (sí corresponde)
	Hasta 90 días	Cliente sin deuda pendiente Solicitud de suministro por firma instaladora autorizada	Si es cliente titular CI o RUC / RUT Si es representante Escritura de Poder o Carta Poder con firma certificada y autorizada por Subgca. Notarial Documentación técnica exigible	Instalación para: Festivales Clubes políticos Carpas Parques de diversiones itinerantes Circos Remates Kermesses Exposiciones Standts temporales Prueba de maquinarias Ferias	Alta suministro provisorio Fecha de conexión y desconexión Colocación de equipo de medida si UTE lo considera conveniente	Tasa contratación Consumo ficto adelantado Presupuesto de obra si corresponde Horas de guardia
Duración indeterminada		Cliente sin deuda pendiente Solicitud de suministro por firma instaladora autorizada	Documentación técnica exigible	Instalación para: Obra Otras solicitudes	Alta de finca y de suministro Alta de contrato Incluir en ruta de lectura Lleva equipo de medida Sin fecha de corte	Cobro de garantía de consumo y de alquiler (excepto oficiales) Tasa contratación Presupuesto de obra si corresponde Derecho de utilización de materiales

Suministros duración determinada:

Consumo (en \$): $(kW \text{ aut.} \times \text{hs. consumo día} \times \text{precio kWh} \times \text{días efectivos utilización}) + CF + IVA$

Alquiler de carga: $kW \text{ aut.} \times 4 \text{ UBT} \times \text{días efectivos de utilización}$
90 días

Suministros duración indeterminada:

Alquiler de carga: $kW \text{ aut.} \times 4 \text{ UBT} \times 30 \text{ días}$
360 días

Garantía de alquiler de carga: $kW \text{ aut.} \times 4 \text{ UBT} \times 60 \text{ días}$
360 días

Garantía de consumo: $[(kW \text{ aut.} \times 180 \text{ hs.} \times \text{precio kWh}) + CF] \times 60 \text{ días}$
30 días

En aquellos suministros ubicados dentro de una franja costera se solicitará permiso del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento territorial y medio Ambiente o a la Intendencia Departamental, según corresponda.

5.9.- TIPO DE CLIENTE

CRITERIOS DE CLASIFICACION			
Naturaleza	Destino	Relación consumo-pot.contrat.	Duración del contrato
Públicos: <ul style="list-style-type: none">• Intendencias• Autoconsumos• Funcionarios• Org. Oficiales de contaduría• Otros Org. Ofic. no contadurías	Residencial	Comunes	Provisorios
	Industrial	Zafrales	
	Privados	Comercial	Medianos clientes pot. \geq 20kW mensual Grandes clientes pot. \geq 100kW mensual consumo \geq 200kW mensual

5.10.- TIPO DE FINCA Y TIPO DE LOCALES

CRITERIOS DE CLASIFICACION				
Uso	Tipo de finca	Código	Tipo de local	Código
Vivienda	Vivienda individual	2	Vivienda	1
	Agrupación de viviendas	1	Escalera y portal	2
			Ascensores	3
			Calefacción	5
			Motores	6
			Garaje	7
Industrial	Industrias independientes	3	Industria	10
	Agrupaciones industriales	7		
Comercial	Local de negocio, kiosco	4	Escalera y portal	2
	Edificio comercial	8	Ascensores	3
			Calefacción	4
			Motores	5
			Locales comer.	6
			Garaje	7
			Oficinas	8
Agrario o ganadero	Entidad agraria o ganadera	5		
Entidades docentes o seculares	Entidades docentes o seculares	6	Edificios religiosos	14
			Edificios educativos	15
Servicios	Semáforos	0	Servicios generales	9
	Elevador de agua, etc.		Servicios públicos	12
			Edificios de Adm.	16
Otros	Otros	9	Depósitos	17
			Deportivos	18
			Espectáculos	11
			Dependencias militares	13

0.- TRÁMITE Y REVISIONES	1
0.1.- TRÁMITE	1
0.2.- REVISIONES.....	1
1.- MARCO GENERAL	8
1.1.- INTRODUCCIÓN.....	8
1.2.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	8
1.3.- ALCANCE.....	8
1.4.- VIGENCIA.....	8
1.5.- INVOLUCRADOS	8
2.- ABREVIATURAS	9
3.- REFERENCIAS NORMATIVAS.....	10
3.1.- INTERNAS.....	10
3.2.- EXTERNAS	10
4.- DESARROLLO.....	11
4.1.- CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	11
4.1.1.- DEFINICIÓN	11
4.1.2.- REQUISITOS.....	11
4.1.3.- CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO	11
4.1.4.- DURACION DEL CONTRATO	11
4.1.5.- IMPORTES A COBRAR	11
4.1.6.- REALIZACION DE LA CONTRATACION - COMPETENCIAS	13
4.1.7.- RESPONSABILIDADES	14
4.2.- CASOS PARTICULARES DE LA CONTRATACION	14
4.2.1.- CONTRATO PARA SUMINISTROS PROVISORIOS	14
4.2.2.- CONTRATOS GRANDES CLIENTES	17
4.2.3.- CONTRATOS CLIENTES ZAFRALES.....	17
4.2.4.- CONTRATOS PARA FUNCIONARIOS Y JUBILADOS DE UTE.....	17
4.2.5.- CONTRATOS PARA SUMINISTROS DE OFICIO.....	17
4.2.6.- contratos para kioscos o similares	18
4.3.- DATOS PARA LA CONTRATACION	19
4.3.1.- DEFINICION	19
4.3.2.- DATOS DEFINIDOS POR UTE.....	19
4.3.3.- DATOS DEFINIDOS POR EL CLIENTE	20
4.3.4.- DATOS GENERADOS AUTOMATICAMENTE	21
4.3.5.- relacion cliente-cuenta-suministro	22
4.4.- ACTIVIDADES DE LA CONTRATACION.....	23
4.4.1.- ALTA DE CONTRATOS	23
4.4.2.- CORRECCIÓN O MODIFICACION DE CONTRATOS.....	23
4.4.3.- BAJA DE CONTRATOS	26
5.- ANEXOS.....	29
5.1.- CASOS PARTICULARES DE LA CONTRATACION	29
5.2.- DATOS PARA LA CONTRATACION	30
5.3.- DATOS Y DOCUMENTACION PARA CONTRATAR.....	31
5.4.- IMPORTES A COBRAR Y FORMAS DE PAGO.....	32
5.5.- GARANTIAS EXIGIBLES.....	33
5.6.- CRITERIOS DE CLASIFICACION DE TIPO DE SUMINISTRO	34
5.7.- ACTIVIDADES PARA LA CONTRATACION	35
5.7.1.- ALTA DE CONTRATOS	35
5.7.2.- MODIFICACION DE CONTRATOS	36
5.7.3.- BAJA DE CONTRATOS	37
5.8.- TRATAMIENTO DE SUMINISTROS PROVISORIOS	38
5.9.- TIPO DE CLIENTE	39
5.10.- TIPO DE FINCA Y TIPO DE LOCALES.....	40